ADENDA No. 03
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026

OBJETO: *"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los despachos judiciales y dependencias administrativas del departamento del Atlántico, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla".*

LA PRESENTE ADENDA MODIFICA EXPRESAMENTE LO SEÑALADO

Se recomienda la lectura completa de la presente adenda y de las respuestas emitidas a los interesados en participar en la presente contratación.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, publicidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, informa a los interesados la modificación del cronograma del proceso de selección LP-001-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el día 1 de octubre de 2026 fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el estudio previo, el estudio del sector, la matriz de riesgos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes a la Licitación Pública No. LP-001-2026.

Que mediante Adenda No. 02 la Entidad modificó el cronograma inicialmente previsto, con el propósito de consolidar los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y administrativos necesarios para la expedición del pliego de condiciones definitivo y la apertura formal del proceso de selección.

Que actualmente se encuentran en curso las actuaciones correspondientes a las instancias internas de contratación previstas en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 del 3 de junio de 2025, dentro de las cuales se encuentra la revisión y presentación del proceso ante la instancia institucional competente.

Que, adicionalmente, en razón a que el valor estimado del proceso de contratación supera los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere culminar el trámite de autorización previa ante el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo PCSJA24-12228 y las demás disposiciones institucionales aplicables.

Que la Entidad considera necesario culminar dichas actuaciones antes de proceder con la publicación del pliego de condiciones definitivo y la expedición de la resolución de apertura del proceso, garantizando de esta manera el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, publicidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que, en consecuencia, resulta procedente ajustar nuevamente el cronograma del proceso de selección, por tanto, la entidad:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Como consecuencia de las circunstancias expuestas en la parte considerativa de la presente adenda, modifíquese el cronograma de la Licitación Pública No. LP-001-2026.

Para todos los efectos legales, administrativos y procedimentales, las actividades del proceso se sujetarán al cronograma actualizado publicado por la Entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual sustituye las fechas inicialmente previstas respecto de las actuaciones objeto de la presente modificación y hace parte integral de esta adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, reglas de participación y disposiciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y en los documentos publicados dentro del proceso LP-001-2026 permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

LAS DEMÁS DISPOSICIONES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NO MODIFICADAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO, SE MANTIENEN INCÓLUMES.

Se expide la presente a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMITÉ ESTRUCTURADOR
Proceso No. SAMC-001-2026

Proyectó: Julio M. Díaz Sierra